



Sustanciación	465
Radicado	05 266 31 03 003 2018-00175-00
Proceso	Ejecutivo singular
Demandante(s)	Bancolombia S.A.
Demandado(s)	Héctor Gómez Mejía
Asunto	No aprueba Liquidación De crédito

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Por lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 C.G.P., se modifica la liquidación del crédito aportada por Bancolombia S.A. y, en su lugar, se aprueba la realizada de oficio y que obra en el siguiente folio.

NOTIFÍQUESE

4

FIRMADO POR:

**DIEGO ALEXIS NARANJO USUGA
JUEZ
JUZGADO DE CIRCUITO
CIVIL 003
ENVIGADO - ANTIOQUIA**

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:
76E92EF30A08B782CI9B2443CEA53DIFBAE3FF2A7A3AC38CB61A370311
0F63E9

DOCUMENTO GENERADO EN 07/10/2021 03:59:52 PM

VALIDE ESTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:
[HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/firmaelectronica)